



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1599757/13

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 2013

SEÑORES:
SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS PARQUISTAS
VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DOMICILIO: RIVADAVIA 444 (CONSTITUIDO)
SAN ISIDRO- PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, el dictamen producido por la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional, obrante a fojas 10/11 del expediente de la referencia. Dirección de Negociación Colectiva - Toda presentación deberá dirigirse al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 - Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo hago saber que cuenta con **diez (10) días** a partir de la notificación de la presente para fijar posición y/o cumplimentar el mismo. La presente notificación se efectúa bajo **apercibimiento de ley**.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

FG

Lic. Facundo Granadé
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

(Art. 8° del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. La obstrucción de la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o atrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación con multa de pesos DOSCIENTOS (\$ 200.-) a pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-). En caso de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una que no supere el DIEZ PORCIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediato anterior al de la constancia de la infracción. 2. Sin perjuicio de la penalidad establecida la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.)

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 17-1-2014 8:51

*constancia en el archivo y tanto juramento (si) del
unibanco por un v. fuer de ACCP*

Lic. FERNANDO KISELMAN
OFICIAL NOTIFICADOR
M.T.E. y S.S. - D.R. San Martín
LEGAJO N° 24.903

10

Expediente N° 1.599.757/13.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2013.

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de esta Asesoría Técnico Legal, con motivo de la solicitud de homologación del Acuerdo que luce a foja 2, celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

A través del Acuerdo traído a estudio, se establece una bonificación por productividad no remunerativa por única vez, conforme las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Previo a todo evento, se considera pertinente que las partes ratifiquen el Acuerdo por ante esta Autoridad de Aplicación.

Cumplido vuelvan los actuados a fin de proseguir el trámite tendiente a la homologación del Acuerdo.

Se deja constancia que el plazo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 23.546 no ha empezado a computarse atento encontrarse sin cumplir requisitos a tal fin establecidos.

Dictamen N° 6085


LUIS ALBERTO GARRIDO
ABOGADO
ASESOR TECNICO LEGAL
D. N. R. T.


Dra. MIRTA ALSINA
JEFA ASESORIA TECNICO LEGAL
D. N. R. T.

Expediente N° 1.599.757/13.

BUENOS AIRES, 27 DIC 2013

DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

Visto el Dictamen que antecede que por el presente con carácter resolutivo esta Dirección comparte, se remiten los presentes a fin de notificar al SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y a la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, por el sector empresario, para que lo cumplimenten en un plazo de diez (10) días.

Se deja expresa constancia que el plazo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 23.546 no ha empezado a computarse atento encontrarse sin cumplir requisitos a tal fin establecidos.


Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



“2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo BROWN, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte .N° 1.599.757/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 13 de Enero de 2014, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Héctor Omar DI FEO, en carácter de Secretario General; por una parte, y por la empresa: **SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS**, el señor: Eduardo STAFFORINI, en carácter de Representante Negociador, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Cumpliendo con el Dictamen N°6085 obrante a fs.10/11; venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: Sindicato Unido de Trabajadores Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina y la empresa: Sociedad Argentina de Paisajistas, celebrado el día 29/11/13, obrante a fs.2 y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.A.P.
C.A.B.A. - ARG.